

Bogotá D.C,

Señor
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
KR 16 24 52 AP 101
Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2021-09-22 10:18:34
SDQS:
FOLIOS: 2



Asunto: Segundo requerimiento ent
Destino: Jorge Alberto Rodriguez
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Contratacion
RAD: EXTS21-0004214

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Segundo requerimiento entrega real y material del predio ubicado en KR 16 24 52 AP 101 ID LA-ES13D-1024-006103003012 chip AAA0188SAMR matricula inmobiliaria 50C-1643622

Respetado señor,

Como es de su conocimiento, actualmente la Empresa Metro de Bogotá S.A., se encuentra adelantando el proceso de adquisición predial de los predios necesarios para la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, en virtud del Decreto Distrital 318 de 2017 modificado mediante el Decreto Distrital 634 de 2017, a través de los cuales la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., anunció el proyecto y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del citado proyecto.

Razón por la cual, en su caso particular, luego de haber agotado las gestiones sociales y jurídicas pertinentes al estricto cumplimiento para la continuidad del proceso vía enajenación voluntaria, solicitamos se sirva efectuar la entrega real y material del predio ubicado en la KR 16 24 52 AP 101 ID LA-ES13D-1024-006103003012 chip AAA0188SAMR matricula inmobiliaria 50C-1643622, conforme con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y a lo ordenado en y a lo ordenado en la Resolución de Expropiación No. 756 del 30 de octubre de 2020, debidamente notificada por publicación del aviso entre los días 12 de abril y 16 de abril de 2021, al titular del derecho real de dominio mediante radicado EXTS20-0000966 del 19 de marzo de 2021, quedando debidamente notificado el 19 de abril del 2021, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y quien no presentó recurso alguno, cobrando firmeza el acto de expropiación el 04 de mayo del 2021 de conformidad con el numeral 4° del artículo 87 del C.P.A.C.A, y cuyo desembolso del 100% del valor indemnizatorio ya fue ejecutado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante radicado No. EXTS21-0002831 se remitió el requerimiento de entrega a la dirección de notificación el día 15 de julio de 2021, siendo devuelta según certificado expedido por la empresa de correspondencia SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A se reitera la solicitud de entrega con la presente comunicación, como quiera que ya se encuentra

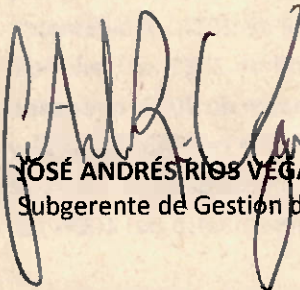


inscrito en el Folio de Matricula a nombre de la Empresa Metro de Bogotá, y que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento oficial, **se reitera hacer entrega real y material del inmueble referido a la Empresa Metro de Bogotá S.A.-EMB dentro de los diez (10) días hábiles siguientes** al recibo de la presente comunicación, el cual, al momento de efectuarse, este debe encontrarse desocupado y libre de ocupantes.

Así mismo, se informa que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 70 de la Ley 388 de 1.997 *“la entidad pública podrá exigir la entrega material del bien inmueble expropiado (...)”*; por lo cual, de no efectuarse la entrega voluntaria, se realizará diligencia que se llevará a cabo con la participación de la autoridad de policía correspondiente.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, para tales efectos, podrá comunicarse con el profesional social designado, Johan Sebastián Briceño Martínez, al correo electrónico johan.briceno@metrodebogota.gov.co

Atentamente,



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Fabián Mauricio Chibcha Romero - Gestor jurídico - SGS

Revisó: Luis Felipe Chisco Aponte- Articulador Grupo Expropiaciones- SGS

Revisó: xxxxxx – Articulador Jurídico - SGS